PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Política

Junio 2024

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I 7
SECCIÓN I 7
NORMAS GENERALES 7
Artículo 1.- Objeto 7
Artículo 2.- Ámbito 7
Artículo 3.- Tratamiento legítimo de datos personales 7
Artículo 4.- Compromiso 8
Artículo 5.- Vigencia y actualización 8
Artículo 6.- Definiciones y términos 8
CAPITULO II 11
SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 11
SECCIÓN I 11
INTEGRANTES EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES 11
Artículo 7.- Integrantes del sistema de protección de datos personales 11
Artículo 8.- Tipo de información requerida 11
SECCIÓN II 11
DERECHOS 11
Artículo 9.- Derechos 11
SECCIÓN III 12
CATEGORIA DE DATOS ESPECIALES 12
Artículo 10.- Categorías de datos personales.- 12
Artículo 11.- Tratamiento de datos sensibles. - 13
SECCIÓN IV 14
TRANSFERENCIA O COMUNICACIÓN Y ACCESO A DATOS PERSONALES POR TERCEROS 14
Artículo 12.- Transferencia o comunicación de datos personales 14
Artículo 13.- Excepciones de consentimiento para la transferencia o comunicación de datos personales 14
Artículo 14.- Transferencia de Información a Terceros Internos 15
SECCIÓN V 15

SEGURIDAD DE DATOS PERSONALES 15
Artículo 15.- Seguridad de Datos Personales 15
Artículo 16.- Plazo de Retención de Datos 16
Artículo 17.- Evaluación de impacto del tratamiento de datos personales 16
Artículo 18.- Notificación de vulneración de seguridad al titular.- 16
SECCIÓN VI 17
RECOPILACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE DATOS 17
Artículo 19.- Almacenamiento de Datos 17
SECCIÓN VII 17
CANALES DE ATENCIÓN PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS DEL TITULAR DE DATOS PERSONALES 17
Artículo 20.- Medios para el ejercicio de los derechos 17
Artículo 21.- Información sobre el Canal de Dudas y Quejas 17
Artículo 22.- Solicitud de Autorización para Envío de Publicidad Masiva 17
Artículo 23.- Detalles sobre el Uso de la Información Personal 17
Artículo 24.- Etiquetas de No Deseo de Información 18
Artículo 25.- Medios para el ejercicio de los derechos 18
Artículo 26.- Contenido de la solicitud 18
Artículo 27.- Requerimiento de información adicional 19
Artículo 28.- Registro de solicitudes 19
Artículo 29.- Reclamo ante la Autoridad de Protección de Datos Personales 19
SECCIÓN VIII 19
BUENAS PRÁCTICAS 19
Artículo 30.- Responsable y Encargado de Protección de Datos 19
Artículo 31.- Manual de uso de TICS 20
Artículo 32.- Código de conducta 20
Artículo 33.- Normas internas 20
SECCIÓN IX 20
CERTIFICACIÓN 20
Artículo 34.- Objeto de la certificación 20
Artículo 35.- Entidades de certificación 20
Artículo 36.- Difusión y cumplimiento de la Política de Protección de Datos 20
Artículo 37.- Trámite para Obtener el Certificado de Entidad con Protección de Datos Personales 21

CAPÍTULO III **21**
EMPRESA **21**
SECCIÓN I **21**
RECOPILACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE DATOS **21**
Artículo 38.- Obtención de datos personales de forma indirecta. - **21**
Artículo 39.- Encargado de Protección de Datos **21**
Artículo 40.- Seguimiento, Evaluación, Auditoría Interna y Aseguramiento, de Protección de Datos **21**
Artículo 41.- Destinación de Espacios para el Almacenamiento Físico y Digital de la Información **21**
Artículo 42.- Responsabilidades del Personal Designado **22**
Artículo 43.- Delegado de protección de datos **22**
Artículo 44.- Prohibición de sanción al delegado de protección de datos. - **22**
Artículo 45.- Consultas a la Entidad de Protección de Datos **23**
Artículo 46.- Implementación y Revisiones **23**
Artículo 47.- De la notificación de vulneración de seguridad de los datos almacenados **23**
Artículo 48.- Finalidad de la notificación **24**
Artículo 49.- Contenido de la notificación **24**
Artículo 50.- Notificación de vulneración de seguridad por parte del encargado **24**
Artículo 51.- Notificación de vulneración de seguridad al titular **25**
Artículo 52.- Código de conducta **25**
CAPÍTULO IV **25**
CLIENTES **25**
SECCIÓN I **25**
RECOPILACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE DATOS **25**
Artículo 53.- Consentimiento Informado al cliente **25**
Artículo 54.- Negación de Almacenamiento de Datos Personales **25**
Artículo 55.- Categorización de Perfiles de Clientes **25**
Artículo 56.- Actualización de datos personales de clientes **25**
SECCIÓN II **26**
ELIMINACIÓN DE DATOS **26**
Artículo 57.- Derecho a la eliminación de datos de clientes **26**
Artículo 58.- Plazo de eliminación de datos de clientes **26**
CAPÍTULO V **26**

PROVEEDORES **26**
SECCIÓN I **26**
RECOPILACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE DATOS **26**
Artículo 59.- Tipo de Información Requerida a proveedores. - **26**
Artículo 60.- Entrega de Datos Personales de proveedores **26**
Artículo 61.- Consentimiento informado a proveedores **27**
Artículo 62.- Negación de almacenamiento de datos personales de proveedores **27**
Artículo 63.- Contraste de Información con Terceros **27**
Artículo 64.- Categorización de perfiles de proveedores **27**
Artículo 65.- Acuerdo de Confidencialidad para proveedores **27**
Artículo 66.- Contratos con Cláusulas de Confidencialidad **27**
Artículo 67.- Notificación sobre Subcontratación de Servicios **28**
Artículo 68.- Uso de Información para Realizar Pagos **28**
Artículo 69.- Servicios de Salud **28**
Artículo 70.- Requisito de políticas de protección de datos para proveedores **28**
Artículo 71.- Supervisión de Proveedores Externos **28**
SECCIÓN II **29**
ELIMINACIÓN DE DATOS **29**
Artículo 72.- Derecho a la eliminación **29**
Artículo 73.- Plazo de eliminación **29**
CAPÍTULO VI **29**
ASPIRANTES A TRABAJADOR **29**
SECCIÓN I **29**
RECOPILACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE DATOS **29**
Artículo 74.- Recepción de Datos Personales de aspirantes **29**
Artículo 75.- Transferencia y confirmación de datos a terceros externos **29**
Artículo 76.- Manejo de información sensible **30**
SECCIÓN II **30**
ELIMINACIÓN DE DATOS **30**
Artículo 77.- Eliminación de Información de aspirantes a trabajadores **30**
CAPÍTULO VII **30**
TRABAJADORES **30**
SECCIÓN I **30**

RECOPILACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE DATOS 30
Artículo 78.- Recepción de Datos Personales 30
Artículo 79.- Datos Personales relativos a la Salud 30
Artículo 80.- Tratamiento de datos personales del trabajador 31
Artículo 81.- Uso de Datos Personales del trabajador para Asuntos Judiciales 31
Artículo 82.- Uso de Cámaras de Videovigilancia 31
Artículo 83.- Tiempo de Almacenamiento 31
Artículo 84.- Contraste de Información con Terceros 31
Artículo 85.- Descripción de Funciones y Responsabilidades 31
Artículo 86.- Niveles de acceso a la información de la empresa 32
Artículo 87.- Capacitación Constante 33
Artículo 88.- Implementación y Seguimiento 33
Artículo 89.- Políticas sancionatorias por incumplimiento 33
SECCIÓN II 33
ELIMINACIÓN DE DATOS 33
Artículo 90.- Derecho a la eliminación. - 33
CAPÍTULO VIII 34
ACCIONISTAS 34
SECCIÓN I 34
RECOPILACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE DATOS 34
Artículo 91.- Recepción de Datos Personales de los accionistas 34
Artículo 92.- Tratamiento de Datos Personales de los accionistas 34
Artículo 93.- Anonimización de Accionistas 35
Artículo 94.- Tiempo de Almacenamiento 35
Artículo 95.- Procedimientos de Pago 35
SECCIÓN II 35
ELIMINACIÓN DE DATOS 35
Artículo 96.- Derecho a la eliminación de datos de accionistas 35
Artículo 97.- Destrucción de Información de los accionistas 35
CAPÍTULO IX 35
LOGÍSTICA DE ENTREGA 35
SECCIÓN I 35
RECOPILACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE DATOS 35
Artículo 98.- Anonimización de Entregas en Zona de Despacho 35

Artículo 99.- Seguridad y Confidencialidad en la entrega a domicilio 36
SECCIÓN II 36
ELIMINACIÓN DE DATOS 36
Artículo 100.- Proceso de Eliminación de Información 36
DISPOSICIÓN FINAL 36

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EMPRESA FRESH FISH DEL ECUADOR CIA. LTDA.

CAPÍTULO I

SECCIÓN I

NORMAS GENERALES

Artículo 1.- Objeto.- Esta política tiene como objetivo establecer el direccionamiento transparente para el manejo adecuado de la información personal de todas las partes involucradas en las actividades realizadas por la empresa FRESH FISH DEL ECUADOR CIA. LTDA., asegurando la privacidad y confidencialidad de la información personal que haya sido proporcionada a la empresa, tanto en forma física como digital.

Artículo 2.- Ámbito.- Su aplicación será obligatoria para el adecuado tratamiento de datos personales, tanto si la información se encuentra en forma física como electrónica, estando contenida en cualquier herramienta de almacenamiento, y será de cumplimiento obligatorio para todos los accionistas, trabajadores y personal adjunto de la empresa FRESH FISH DEL ECUADOR CIA. LTDA.

Artículo 3.- Tratamiento legítimo de datos personales.- El tratamiento de datos personales será legítimo y lícito si se cumple con alguna de las siguientes condiciones:

Por consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales, para una o varias finalidades específicas;

1. Que sea realizado por el responsable del tratamiento en cumplimiento de una obligación legal;
2. Que sea realizado por el responsable del tratamiento, por orden judicial, debiendo observarse los principios de la ley;
3. Que el tratamiento de datos personales se sustente en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, derivados de una competencia atribuida por una norma con rango de ley, sujeto al cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos aplicables a la materia, al

cumplimiento de los principios de ley y a los criterios de legalidad, proporcionalidad y necesidad;

4. Para la ejecución de medidas precontractuales a petición del titular o para el cumplimiento de obligaciones contractuales perseguidas por el responsable del tratamiento de datos personales, encargado del tratamiento de datos personales o por un tercero legalmente habilitado;

5. Para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona natural, como su vida, salud o integridad;

6. Para tratamiento de datos personales que consten en bases de datos de acceso público; u,

7. Para satisfacer un interés legítimo del responsable de tratamiento o de tercero, siempre que no prevalezca el interés o derechos fundamentales de los titulares al amparo de lo dispuesto en la norma.

Artículo 4.- Compromiso.- FRESH FISH DEL ECUADOR CIA. LTDA. se compromete a garantizar el cumplimiento continuo de estas normas y a realizar revisiones periódicas para asegurar su conformidad con la legislación vigente, los estándares internacionales y sus respectivas actualizaciones.

Artículo 5.- Vigencia y actualización.- La presente política entra en vigencia a partir de su aprobación y se mantendrá actualizada de conformidad con los cambios en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, su respectivo Reglamento y a las disposiciones del ente regulador.

Artículo 6.- Definiciones y términos.- En lo referente a las definiciones y a los términos a aplicarse en esta política se sujetarán a los establecidos en la Ley y el reglamento, teniéndose como términos más comunes los siguientes:

Anonimización.- La aplicación de medidas que tiendan a impedir la identificación o reidentificación de una persona natural, sin esfuerzos desproporcionados.

Base de datos o fichero.- Conjunto estructurado de datos cualquiera que fuera la forma, modalidad de creación, almacenamiento, organización, tipo de soporte, tratamiento, procesamiento, localización o acceso, centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica.

Consentimiento.- Manifestación de la voluntad libre, específica, informada e inequívoca, por el que el titular de los datos personales autoriza al responsable del tratamiento de los datos personales a tratar los mismos.

Dato biométrico.- Dato personal único, relativo a las características físicas o fisiológicas, o conductas de una persona natural que permita o confirme la identificación única de dicha persona, como imágenes faciales o datos dactiloscópicos, entre otros.

Dato genético.- Dato personal único relacionado a características genéticas heredadas o adquiridas de una persona natural que proporcionan información única sobre la fisiología o salud de un individuo.

Dato personal.- Dato que identifica o hace identificable a una persona natural, directa o indirectamente.

Datos personales crediticios.- Se considera a la información que integra el comportamiento económico de personas naturales, para analizar su capacidad financiera.

Datos relativos a la salud.- Datos personales relativos a la salud física o mental de una persona, incluida la prestación de servicios de atención sanitaria, que revelen información sobre su estado de salud.

Datos sensibles.- Son datos relativos a: etnia, identidad de género, identidad cultural, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición migratoria, orientación sexual, salud, datos biométricos, datos genéticos y aquellos cuyo tratamiento indebido pueda dar origen a discriminación, atenten o puedan atentar contra los derechos y libertades fundamentales.

Delegado de Protección de Datos Personales.- Persona natural encargada de informar al responsable o al encargado del tratamiento sobre sus obligaciones legales en materia de protección de datos, así como de velar o supervisar el cumplimiento normativo al respecto, y de cooperar con la Autoridad de Protección de Datos Personales, sirviendo como punto de contacto entre esta y la entidad responsable del tratamiento de datos.

Destinatario.- Persona natural o jurídica que ha sido comunicada sobre el tratamiento realizado a sus datos personales.

Encargado del tratamiento de datos personales.- Persona natural o jurídica, pública o privada, autoridad pública, u otro organismo que solo o conjuntamente con otros trate datos personales a nombre y por cuenta de un responsable de tratamiento de datos personales.

Fuente accesible al público.- Bases de datos que pueden ser consultadas por cualquier persona, cuyo acceso es público, incondicional y generalizado.

Responsable de tratamiento de datos personales.- Persona natural o jurídica, pública o privada, autoridad pública, u otro organismo, que solo o conjuntamente con otros decide sobre la finalidad y el tratamiento de datos personales.

Seudonimización.- Tratamiento de datos personales de manera tal que ya no puedan atribuirse a un titular sin utilizar información adicional, siempre que dicha información adicional, figure por separado y esté sujeta a medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos personales no se atribuyan a una persona física identificada o identificable.

Titular.- Persona natural cuyos datos son objeto de tratamiento.

Transferencia o comunicación.- Manifestación, declaración, entrega, consulta, interconexión, cesión, transmisión, difusión, divulgación o cualquier forma de revelación de datos personales realizada a una persona distinta al titular, responsable o encargado del tratamiento de datos personales. Los datos personales que comuniquen deben ser exactos, completos y actualizados.

Tratamiento de datos personales.- Cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales, ya sea por procedimientos técnicos de carácter automatizado, parcialmente automatizado o no automatizado, tales como: la recogida, recopilación, obtención, registro, organización, estructuración, conservación, custodia, adaptación, modificación, eliminación, indexación, extracción, consulta, elaboración, utilización, posesión, aprovechamiento, distribución, cesión, comunicación o transferencia, o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo, interconexión, limitación, supresión, destrucción y, en general, cualquier uso de datos personales.

Vulneración de la seguridad de los datos personales.- Incidente de seguridad que afecta la confidencialidad, disponibilidad o integridad de los datos personales.

CAPITULO II

SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SECCIÓN I

INTEGRANTES EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Artículo 7.- Integrantes del sistema de protección de datos personales.- Son parte del sistema de protección de datos:

1. Titular
2. El Responsable del tratamiento
3. El Encargado del tratamiento
4. Destinatario
5. Autoridad de Protección de datos personales
6. El Delegado de protección de datos personales

Las partes intervinientes en el tratamiento de datos personales gozarán de los derechos establecidos en la ley; así como sus funciones contenidas en la misma y en el reglamento.

Artículo 8.- Tipo de información requerida.- La información que será solicitada es necesaria para cumplir con actividades puntuales de FRESH FISH DEL ECUADOR CIA. LTDA.

SECCIÓN II

DERECHOS

Artículo 9.- Derechos.- Los titulares de los datos personales, ostentan los derechos establecidos en el Capítulo III "Derechos" de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales:

1. Derecho a la Información.

2. Derechos de acceso, rectificación, actualización, eliminación, oposición y anulación. Conocer, actualizar, rectificar, eliminar o revocar sus datos personales y ser informados del tratamiento que FRESH FISH DEL ECUADOR CIA. LTDA. realiza sobre los datos personales.

3. Presentar consultas, quejas y reclamos relacionados con la regulación vigente en materia de Protección de Datos Personales.

4. Solicitar revocatoria de la autorización o eliminación de los datos personales. La solicitud de eliminación o revocatoria no será procedente cuando los titulares tengan el deber legal o contractual de permanecer en la base de datos de FRESH FISH DEL ECUADOR CIA. LTDA.

5. Derecho a la portabilidad, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley.

6. Derecho a la suspensión del tratamiento de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley.

7. Derecho a no ser objeto de decisiones basadas única o parcialmente en valoraciones automatizadas, de conformidad con la Ley.

SECCIÓN III

CATEGORIA DE DATOS ESPECIALES

Artículo 10.- Categorías de datos personales.-

Se considerarán categorías de datos personales, los siguientes:

TIPO DE DATO	DATO OBTENIDO
DATOS CARÁCTER PERSONAL	Número De Cédula Ruc Nombres y Apellidos Razón Social Correo Electrónico Personal o Institucional; Datos Biométricos (Firma / Huellas; Imagen / Voz; Firma Electrónica) Dirección Domiciliaria Dirección Fiscal

	Número de Teléfono Contacto de Emergencia Estado Civil Datos de los Miembros del Núcleo Familiar. Fecha de Nacimiento Edad Sexo Nacionalidad
DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS	Datos sensibles Datos de niñas, niños y adolescentes Datos de Salud Datos de personas con discapacidad Antecedentes Penales
DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES	Formación Titulaciones Experiencia Profesional
DATOS SOBRE EMPLEO	Profesión Puesto de Trabajo Historial de Trabajador

Artículo 11.- Tratamiento de datos sensibles. - Queda prohibido el tratamiento de datos personales sensibles salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) El titular haya dado su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales, especificándose claramente sus fines.

b) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del titular en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social.

c) El tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del titular o de otra persona natural, en el supuesto de que el titular no esté capacitado, física o jurídicamente, para dar su consentimiento.

d) El tratamiento se refiere a datos personales que el titular ha hecho manifiestamente públicos.

e) El tratamiento se lo realiza por orden de autoridad judicial.

f) El tratamiento es necesario con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, que debe ser proporcional al objetivo perseguido, respetar en lo esencial el derecho a la protección de datos y establecer medidas adecuadas y específicas para proteger los intereses y derechos fundamentales del titular.

g) Cuando el tratamiento de los datos de salud se sujete a las disposiciones contenidas en las leyes vigentes

SECCIÓN IV

TRANSFERENCIA O COMUNICACIÓN Y ACCESO A DATOS PERSONALES POR TERCEROS

Artículo 12.- Transferencia o comunicación de datos personales.- La transferencia o comunicación de datos personales a terceros puede llevarse a cabo cuando esté dirigida al cumplimiento de propósitos estrechamente vinculados con las funciones legítimas tanto del responsable como del destinatario. Esto se aplica siempre y cuando la transferencia esté amparada por Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y su reglamento; a más de ello que se cuente con el consentimiento del titular, a menos que los datos se hayan desvinculado, se hayan protegido mediante cifrado u otros métodos que impidan la identificación de la persona a la que pertenecen.

Artículo 13.- Excepciones de consentimiento para la transferencia o comunicación de datos personales.- FRESH FISH DEL ECUADOR CIA. LTDA. no solicitará el consentimiento informado del titular, en los siguientes casos que se detalla a continuación:

1. Cuando la información sea proveniente de fuentes públicas.
2. Cuando esta información se derive de la libre y legítima aceptación de un vínculo legal entre el responsable del tratamiento y el titular, debidamente motivada.
3. Cuando la información sea solicitada por autoridades administrativas o judiciales, por medio de una orden judicial.

4. Cuando la información sea requerida para datos con fines históricos, estadísticos o científicos, y cuando dichos datos se encuentren debidamente disociados o a lo menos anonimizados.

5. Cuando en la comunicación de información personal sea relevante en temas de urgencia de su salud e involucre los intereses vitales y éste se encuentre imposibilitado de su consentimiento.

6. Cuando sea el caso de que sea para investigaciones de estudio epidemiológico de carácter público, bajo los estándares internacionales de derechos humanos y, como mínimo que respeten los principios de legalidad, proporcionalidad y necesidad. El tratamiento de estos datos será de manera anonimizada.

Artículo 14.- Transferencia de Información a Terceros Internos.- La trasferencia de datos personales a terceros, se realizará únicamente con fines propios de actividades de la empresa FRESH FISH DEL ECUADOR CIA. LTDA., ya sea de seguimiento, almacenamiento y discrepancia de la información, garantizando la confidencialidad y seguridad de los datos transferidos.

Adicionalmente, se pueden trasferir datos de los candidatos a trabajadores, con los respectivos departamentos de FRESH FISH DEL ECUADOR CIA. LTDA., exclusivamente para realizar seguimientos, almacenar información, verificar datos y llevar a cabo entrevistas, asegurando la confidencialidad y protección de los datos compartidos.

SECCIÓN V

SEGURIDAD DE DATOS PERSONALES

Artículo 15.- Seguridad de Datos Personales.- El responsable se debe sujetar al principio de seguridad de datos personales establecido en la normativa vigente, por lo que se deben tomar en consideración categorías y volumen de datos personales, el estado de la técnica, mejores prácticas de seguridad integral y los costos de aplicación de acuerdo a la naturaleza, alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como identificar la probabilidad de riesgos.

Por lo que, es necesario que se dé un tratamiento adecuado a los datos personales, para lo que es importante la implementación de procesos de verificación, evaluación y valoración continua, con el propósito de garantizar y mejorar el

tratamiento que se está danto a los datos que se encuentren de forma física y electrónica.

Artículo 16.- Plazo de Retención de Datos.- Los datos personales serán almacenados y conservados durante un tiempo no mayor al necesario para cumplir con la finalidad de su tratamiento o por un período de tiempo de 7 años desde que se proporcionaron dichos datos, conforme a lo dispuesto en las normativas y leyes vigentes. Además, se hará uso de esa información en caso de que las entidades estatales y judiciales del estado ecuatoriano lo requieran.

Artículo 17.- Evaluación de impacto del tratamiento de datos personales.- El encargado llevará a cabo una evaluación de impacto sobre el tratamiento de los datos personales cuando se determine que existe una alta probabilidad de que dicho tratamiento, debido a su naturaleza, contexto o propósitos, pueda representar un riesgo significativo para los derechos y libertades del titular, o cuando así lo solicite la Autoridad de Protección de Datos Personales, excepto los casos de evaluación obligatoria, de conformidad al art. 42 de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

Artículo 18.- Notificación de vulneración de seguridad al titular.- En el caso de que exista una vulneración de seguridad de datos personales y este conlleve un riesgo para los derechos del titular, el responsable tiene el término de cinco días hábiles a partir de la fecha que tuvo conocimiento de la vulneración de la misma.

No se deberá notificar la vulneración de seguridad de datos personales al titular en los siguientes casos:

1. Cuando el responsable del tratamiento, realice un cambio en las medidas de protección ya sea técnicas, organizativas o de otra índole ideal para mantener la seguridad.

2. Cuando el responsable del tratamiento tome medidas de seguridad que garantice el riesgo de la vulneración en los derechos fundamentales y las libertades individuales del titular.

3. Cuando se tome una decisión desproporcionada en el tratamiento de los datos personales, se deberá realizar una comunicación pública por cualquier medio informativo sobre la vulneración de seguridad.

SECCIÓN VI

RECOPILACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE DATOS

Artículo 19.- Almacenamiento de Datos.- FRESH FISH DEL ECUADOR CIA. LTDA. garantizará la seguridad y confidencialidad de los datos almacenados en la nube, y/o sus repositorios implementando protocolos de seguridad y procedimientos de encriptación para proteger la integridad de la información.

SECCIÓN VII

CANALES DE ATENCIÓN PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS DEL TITULAR DE DATOS PERSONALES

Artículo 20.- Medios para el ejercicio de los derechos.- Para garantizar el efectivo goce de los derechos establecidos en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, se habilitarán mecanismos electrónicos y físicos que se consideren idóneos, para gestionar el acceso al titular, con el propósito de que su solicitud sea atendida de forma eficiente y oportuna.

Artículo 21.- Información sobre el Canal de Dudas y Quejas.- FRESH FISH DEL ECUADOR CIA. LTDA. informará a sus clientes que el Responsable de Protección de Datos Personales será quien recepte sus dudas y quejas relacionadas con el uso de sus datos personales en actividades de marketing o cualquier actividad inherente a la relación con FRESH FISH DEL ECUADOR CIA. LTDA., asegurando una vía de comunicación clara y accesible.

Por su parte, el cliente deberá enviar mediante correo electrónico sus dudas y quejas con relación a sus datos personales al encargado dentro de la empresa.

Artículo 22.- Solicitud de Autorización para Envío de Publicidad Masiva.- Antes de enviar publicidad masiva, se solicitará la autorización expresa y el consentimiento de los clientes para el envío de información promocional y publicitaria, respetando su derecho a la privacidad y a la no recepción de este tipo de comunicaciones.

Artículo 23.- Detalles sobre el Uso de la Información Personal.- Se detallará a través de un comunicado, el uso específico de la información personal de los clientes en actividades de marketing, incluyendo información publicitaria, promocional, invitaciones a eventos, gestiones de post-venta, realización de encuestas y estudios,

así como el envío de notas de voz o la realización de llamadas promocionales, garantizando la transparencia en el uso de los datos.

Artículo 24.- Etiquetas de No Deseo de Información.- Se colocarán etiquetas claras en todos los materiales de marketing para que los clientes indiquen si no desean recibir información adicional o promociones, respetando su derecho a controlar la cantidad de información recibida.

Artículo 25.- Medios para el ejercicio de los derechos.- Para efectivizar el ejercicio de los derechos establecidos en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, FRESH FISH DEL ECUADOR CIA. LTDA. habilitará, herramientas o canales informáticos simplificados de fácil acceso para el titular, con la finalidad de receptar y atender oportunamente las solicitudes o peticiones formuladas que permitan y garanticen una interacción segura, fiable y rápida entre el responsable y el titular, sin perjuicio de que también puedan ser presentadas por medios físicos. Por lo tanto, se podrán habilitar plataformas digitales, centros de contacto, líneas telefónicas u otros mecanismos tecnológicos que se consideren idóneos para la presentación de las solicitudes por parte de los titulares. En todos los casos, el requirente deberá demostrar la titularidad o la representación legal para ejercer el derecho.

Artículo 26.- Contenido de la solicitud.- En la solicitud para el ejercicio de los derechos consagrados en la Ley, se hará constar:

1. Los nombres y apellidos completos del titular, número de cédula de identidad o pasaporte y dirección domiciliaria o electrónica para notificaciones. Cuando se actúa en calidad de representante legal, se hará constar también los datos de la o del representado;

2. De ser posible, la descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos antes mencionados y cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales;

3. Relación de lo que solicita expuesto de manera clara y precisa;

4. Derecho o derechos que desea ejercer; y,

5. A la solicitud se acompañará los documentos que acrediten la identidad o, en su caso, la representación legal o convencional del titular.

Artículo 27.- Requerimiento de información adicional.- En caso de que la información constante en la solicitud requiera ser aclarada o ampliada, el responsable podrá requerir al titular, por una sola vez y dentro del término de cinco (5) días de recibida la solicitud, que la aclare o complete. El titular emplazado contará con el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente en el que haya sido notificado, para aclarar o completar la solicitud. Si el titular aclara o completa la solicitud dentro del término concedido, el responsable le dará la debida atención, caso contrario, la archivará notificando este particular al titular con las razones de su decisión. El archivo del requerimiento inicial no impedirá la presentación de una nueva solicitud.

Artículo 28.- Registro de solicitudes. - El responsable deberá registrar todas las solicitudes de ejercicio de derechos, incluyendo el detalle de la atención dada a las mismas. La Autoridad de Protección de Datos determinará el contenido de dichos registros.

Artículo 29.- Reclamo ante la Autoridad de Protección de Datos Personales.- El titular de datos personales que encuentre motivos para creer que se han vulnerado sus derechos con la respuesta que el responsable ha dado a su solicitud, o que no haya recibido respuesta en el plazo establecido, podrá acudir a la Autoridad de Protección de Datos a presentar su reclamo, el cual se sustanciará conforme al procedimiento previsto en el Código Orgánico Administrativo y en la normativa complementaria que, para el efecto, emita la Autoridad de Protección de Datos. El procedimiento de reclamo contemplará la debida notificación al responsable a fin de que ejerza su derecho a la defensa.

SECCIÓN VIII

BUENAS PRÁCTICAS

Artículo 30.- Responsable y Encargado de Protección de Datos. - Se designará un responsable y/o un encargado de Protección de Datos, con el objetivo que garantice el cumplimiento de la normativa vigente, estos se desempeñarán bajo lo dispuesto en la ley y su reglamento, al igual que los perfiles de cargo establecidos en la empresa.

Entre las cuales sus funciones serán:

1. Verificar la cantidad, naturaleza y volumen de datos personales para la implementación de mecanismos de seguridad;
2. Establecer un plan de seguimiento y evaluación para conocer la efectividad de las medidas adoptadas; y,
3. Realizar los trámites correspondientes ya sea en entidades públicas o privadas para el mejoramiento del tratamiento de los datos personales.

Artículo 31.- Manual de uso de TICS. - La empresa desarrollará un manual de uso de TIC´s, y deberá regular aspectos básicos para el tratamiento de datos personales.

Artículo 32.- Código de conducta. - Es de obligatorio cumplimiento para todo el personal de la empresa la implementación, ejecución y evaluación del código de conducta de protección de datos personales de la empresa.

Artículo 33.- Normas internas. - Al amparo de la ley, el reglamento y la presente política, la empresa a través de su Responsable y/o Encargado de ser necesario se creará o modificar otras normas internas que permitan ejecutar la protección de datos personales en cada grupo de interés.

SECCIÓN IX

CERTIFICACIÓN

Artículo 34.- Objeto de la certificación. - La finalidad de la certificación es obtener el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, este Reglamento y demás normativa aplicable.

Artículo 35.- Entidades de certificación. - La certificación en materia de protección de datos estará a cargo de las entidades de certificación acreditadas por el Servicio Ecuatoriano de Acreditación, de conformidad con la normativa que para el efecto emitan en conjunto la Autoridad de Protección de Datos Personales y la Autoridad Nacional de Acreditación.

Artículo 36.- Difusión y cumplimiento de la Política de Protección de Datos. - FRESH FISH DEL ECUADOR CIA. LTDA. a través de su responsable y Encargado de Protección de Datos Personales, velará por: el cumplimiento de la presente política por parte de todos los involucrados; socializar, capacitar y publicar el presente instrumento en plataformas y demás medios que sean de fácil acceso para sus intervinientes.

Artículo 37.- Trámite para Obtener el Certificado de Entidad con Protección de Datos Personales. - El Responsable de Protección de Datos Personales de la empresa en cumplimiento a la normativa legal vigente en el país, deberá realizar todos los trámites necesarios para obtener y mantener el certificado de entidad con protección de datos personales, demostrando así su compromiso con la seguridad y privacidad de la información de sus partes interesadas.

CAPÍTULO III

EMPRESA

SECCIÓN I

RECOPILACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE DATOS

Artículo 38.- Obtención de datos personales de forma indirecta. - Cuando los datos personales no se obtuvieren de forma directa del titular o fueren obtenidos de una fuente accesible al público, el titular deberá ser informado dentro de los siguientes treinta (30) días o al momento de la primera comunicación con el mismo

Artículo 39.- Encargado de Protección de Datos. - La empresa designará un Encargado de Protección de Datos dentro de la organización para la recopilación, almacenamiento y eliminación de datos personales que garantice el cumplimiento de las leyes, normativas y demás regularizaciones vigentes en el país.

Artículo 40.- Seguimiento, Evaluación, Auditoría Interna y Aseguramiento, de Protección de Datos. - La empresa establecerá indicadores que permitan el seguimiento y evaluación del plan de mejoras para conocer su nivel de cumplimiento. Además, podrá realizar periódicamente una auditoría interna de protección de datos, que asegure el cumplimiento de las normativas vigentes y la identificación de posibles áreas y acciones de mejora en materia de seguridad de la información.

Artículo 41.- Destinación de Espacios para el Almacenamiento Físico y Digital de la Información. - Se destinará un lugar físico y un espacio digital seguro para el almacenamiento de la información física actual, asegurando su protección y acceso restringido únicamente a personal autorizado.

Artículo 42.- Responsabilidades del Personal Designado. - En cumplimiento a la normativa legal vigente de protección de datos, la persona designada como responsable de los datos estará encargada de supervisar la implementación y el cumplimiento de las políticas de protección de datos, manuales y demás insumos en la empresa.

Sus responsabilidades incluirán la gestión adecuada de la información, la coordinación con las entidades de protección de datos, y la implementación de medidas preventivas y correctivas para garantizar la seguridad de los datos personales.

Artículo 43.- Delegado de protección de datos. - El delegado de protección de datos personales es la persona natural que se encarga principalmente de asesorar, velar y supervisar, de manera independiente, el cumplimiento de las obligaciones legales imputables al responsable y al encargado del tratamiento de datos personales.

Podrá realizar otras actividades relacionadas con la protección de datos personales que le sean encomendadas por el responsable, siempre que no supongan o exijan del delegado una preparación diversa ni exista un conflicto con las responsabilidades previamente adquiridas.

El delegado de protección de datos personales desempeñará sus funciones de manera profesional, con total independencia del responsable y del encargado del tratamiento de datos personales, quienes estarán obligados a facilitar la asistencia, recursos y elementos que les sea oportunamente requeridos para garantizar el cumplimiento de los deberes, funciones y responsabilidades a cargo del delegado.

La Autoridad de Protección de Datos Personales emitirá la normativa que garantice la independencia del delegado de protección de datos personales en el desempeño de sus funciones en relación con el responsable y encargado.

Artículo 44.- Prohibición de sanción al delegado de protección de datos. - El responsable y el encargado del tratamiento de datos personales deberán respetar el trabajo que ejecute el delegado de protección de datos personales y no se aplicarán sanciones por el hecho de desempeñar y cumplir sus funciones. En caso de que el delegado sea sancionado o removido por motivo de la ejecución de sus funciones, podrá poner este hecho en conocimiento de la Autoridad de Protección de Datos Personales, que valorará las circunstancias en las que se produjo la

desvinculación o sanción y validará las sanciones que correspondan, sin perjuicio de las acciones legales o judiciales a que hubiere a lugar por parte del delegado perjudicado, la Autoridad de Protección de Datos Personales establecerá el procedimiento de denuncia y las sanciones correspondientes para los casos de remoción o sanción injustificadas del delegado de protección de datos.

Artículo 45.- Consultas a la Entidad de Protección de Datos. - El Responsable de Protección de Datos a través de su encargado establecerá un procedimiento y un canal para la consulta regular a la entidad de protección de datos, con el fin de obtener orientación y asesoramiento sobre las mejores prácticas en protección de datos y garantizar el cumplimiento de las regulaciones vigentes.

Artículo 46.- Implementación y Revisiones. - Esta política será de cumplimiento obligatorio para todas las personas involucradas con las actividades de la empresa. Se llevarán a cabo revisiones periódicas para garantizar la conformidad con las leyes de protección de datos vigentes y los estándares internacionales de seguridad de la información. Se brindará capacitación regular a los empleados para garantizar la comprensión y aplicación de las normas de protección de datos.

Artículo 47.- De la notificación de vulneración de seguridad de los datos almacenados.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley, el responsable del tratamiento deberá notificar a la Autoridad de Protección de Datos Personales y a la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones cualquier vulneración a la seguridad de los datos personales en un periodo no mayor a cinco días después de que se haya tenido constancia de la vulneración, siempre que sea probable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas naturales. Se entiende que la vulneración o violación a la seguridad constituye un riesgo para los derechos y las libertades de las personas naturales cuando concurre cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando los datos fueron destruidos, ya no existen o no están disponibles de una forma que sea de utilidad para el responsable del tratamiento;

2. Cuando los datos personales han sido alterados, corrompidos o dejan de estar completos;

3. Cuando el responsable del tratamiento ha perdido el control o el acceso a los datos, o ya no obran en su poder; o,

4. Cuando el tratamiento no ha sido autorizado o es ilícito, lo cual incluye la divulgación de datos personales o el acceso por parte de destinatarios que no están autorizados a recibir o acceder a los datos o cualquier otra forma de tratamiento que se ejecuta contrariando las disposiciones de la Ley.

Artículo 48.- Finalidad de la notificación.- Las notificaciones de las vulneraciones de seguridad de datos personales tendrán como finalidad principal que la Autoridad de Protección de Datos Personales y la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones lleven un registro estadístico sobre vulneraciones para determinar posibles medidas de seguridad para cada una de ellas, así como identificar sectores o instituciones más vulnerables y promover la adaptación de estándares internacionales y mejores prácticas en la gestión de incidentes y vulnerabilidades.

Artículo 49.- Contenido de la notificación. - La notificación de vulneración de seguridad deberá contener lo siguiente:

1. La naturaleza y tipo de vulneración;

2. Identificar los titulares o interesados afectados:

3. El detalle inicial de los sistemas vulnerados;

4. La causa presunta de la vulneración;

5. El volumen y tipos de datos expuestos o comprometidos;

6. Las medidas adoptadas y previstas para responder y remediar la vulneración con la finalidad de mitigar las consecuencias presuntas;

7. La evaluación del riesgo que la vulneración implica para los derechos y libertades de los titulares: y,

8. Otros aspectos determinados por la Autoridad de Protección de Datos Personales.

Artículo 50.- Notificación de vulneración de seguridad por parte del encargado.- El encargado deberá notificar al responsable del tratamiento de datos personales la vulneración de la seguridad de datos personales. La notificación de vulneración de seguridad deberá contener la misma información detallada en el artículo precedente, a excepción de la evaluación del riesgo.

Artículo 51.- Notificación de vulneración de seguridad al titular. - La notificación de vulneración de datos al titular contendrá la misma información establecida en los artículos anteriores. La notificación deberá realizarse en lenguaje claro y sencillo, observando los derechos de los titulares.

Artículo 52.- Código de conducta. - Es de obligatorio cumplimiento para todo el personal de la empresa la implementación, ejecución y evaluación del código de conducta de protección de datos personales de la empresa.

CAPÍTULO IV

CLIENTES

SECCIÓN I

RECOPILACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE DATOS

Artículo 53.- Consentimiento Informado al cliente. - Se informará a los clientes sobre la recolección, tratamiento, transferencia dentro de la empresa, almacenamiento, duración del almacenamiento y eliminación de sus datos en las respectivas bases de datos de FRESH FISH DEL ECUADOR CIA. LTDA. al momento de la recepción, garantizando su pleno conocimiento y consentimiento para dicho proceso.

Artículo 54.- Negación de Almacenamiento de Datos Personales. - Se respetará el derecho de los clientes a negar su autorización para el almacenamiento de sus datos personales, que serán usados para la prestación de servicios obligatorios por una única vez y eliminados inmediatamente, sin ser almacenados para uso posterior. Además, en el caso de los clientes cuyos datos ya se encuentren almacenados en las bases de datos de la empresa, podrán solicitar con total libertad la eliminación de estos, respetando los procedimientos definidos para este fin, conforme se establece en el Artículo 57.- Derecho a la eliminación.

Artículo 55.- Categorización de Perfiles de Clientes. - FRESH FISH DEL ECUADOR CIA. LTDA. solicitará la autorización expresa de los clientes antes de categorizar sus perfiles en crediticios, financieros o de riesgos, para mejorar la calidad de los servicios ofrecidos, respetando siempre su privacidad y autonomía.

Artículo 56.- Actualización de datos personales de clientes. - El titular o FRESH FISH DEL ECUADOR CIA. LTDA., pueden solicitar la actualización de sus datos personales al

menos una vez al año. Una vez realizada esta actividad, el titular de los datos personales deberá otorgar su consentimiento para realizar dicha actualización.

SECCIÓN II

ELIMINACIÓN DE DATOS

Artículo 57.- Derecho a la eliminación de datos de clientes. - Los clientes pueden solicitar en cualquier momento la eliminación de sus datos personales constantes en las bases de datos, paquetes contables, sistemas informáticos, entre otras fuentes de almacenamiento de información pertenecientes a la empresa, en el momento que el usuario considere pertinente. Para ello, el titular debe solicitar de forma expresa la eliminación de sus datos personales al responsable designado para la protección de datos de la empresa.

Artículo 58.- Plazo de eliminación de datos de clientes. - Una vez se ha receptado la solicitud de eliminación de datos personales, de forma expresa por parte del titular, FRESH FISH DEL ECUADOR CIA. LTDA. deberá cumplir el plazo máximo establecido en la normativa legal vigente, para ejecutar dicha acción. En el caso de datos personales de niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y de personas fallecidas, la eliminación de esta información se realizará de forma automática en los 15 días posteriores a su recolección.

CAPÍTULO V

PROVEEDORES

SECCIÓN I

RECOPILACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE DATOS

Artículo 59.- Tipo de Información Requerida a proveedores. - FRESH FISH DEL ECUADOR CIA. LTDA. solo solicitará la información estrictamente necesaria para llevar a cabo las transacciones comerciales, lo que incluye datos personales y, en casos específicos, información bancaria y financiera.

Artículo 60.- Entrega de Datos Personales de proveedores. - Los proveedores enviarán sus datos personales a través del medio establecido por FRESH FISH DEL ECUADOR CIA. LTDA. bajo control del Responsable de Protección de Datos, en formato

estándar, donde se autorice expresamente el uso de los datos proporcionados para fines comerciales específicos y transferencia interna de la información.

Artículo 61.- Consentimiento informado a proveedores. - Se informará a los proveedores sobre la recolección, tratamiento, transferencia dentro de la empresa, almacenamiento y eliminación de sus datos en las respectivas bases de datos de FRESH FISH DEL ECUADOR CIA. LTDA. al momento de la recepción, garantizando su pleno conocimiento y consentimiento para dicho proceso. Adicionalmente, se le notificará el tiempo durante el cual se conservarán sus datos personales.

Artículo 62.- Negación de almacenamiento de datos personales de proveedores. - Se respetará el derecho de los proveedores a negar su autorización para el almacenamiento de sus datos personales, que serán usados para la prestación de servicios obligatorios por una única vez y eliminados inmediatamente, sin ser almacenados para uso posterior. Además, en el caso de los proveedores cuyos datos ya se encuentren almacenados en las bases de datos de la empresa, podrán solicitar con total libertad la eliminación de estos, conforme se establece en el Artículo 72.- Derecho a la eliminación.

Artículo 63.- Contraste de Información con Terceros. - FRESH FISH DEL ECUADOR CIA. LTDA. cuando creyere conveniente realizará un contraste de la información proporcionada por el proveedor con terceras personas. Para ello se deberá informar al proveedor que se realizará esta confirmación siempre y cuando exista una autorización previa por parte del proveedor y una base legal legítima para ello.

Artículo 64.- Categorización de perfiles de proveedores. - FRESH FISH DEL ECUADOR CIA. LTDA. solicitará la autorización expresa de los proveedores antes de categorizar sus perfiles crediticios, financieros y de riesgos, para mejorar la calidad y eficiencia de las transacciones comerciales, respetando siempre su privacidad y autonomía.

Artículo 65.- Acuerdo de Confidencialidad para proveedores. - Se requerirá que todos los proveedores firmen un acuerdo de confidencialidad que establezca claramente la protección de los datos personales y comerciales que maneja FRESH FISH DEL ECUADOR CIA. LTDA. en el curso de la relación comercial.

Artículo 66.- Contratos con Cláusulas de Confidencialidad. - Los contratos con proveedores incluirán artículos específicos relacionados con la confidencialidad de

la información, garantizando la protección de los datos personales y bancarios proporcionados en el transcurso de la relación comercial.

Artículo 67.- Notificación sobre Subcontratación de Servicios. - En caso de que un proveedor decida subcontratar un servicio que involucre la transferencia de datos personales, de clientes, trabajadores, accionistas, proveedores, entre otros, se deberá notificar al responsable de protección de datos personales de FRESH FISH DEL ECUADOR CIA. LTDA. antes de proceder con la subcontratación.

El responsable de protección de datos personales de FRESH FISH DEL ECUADOR CIA. LTDA. deberá notificar al titular de los datos personales sobre la transferencia de su información. Dicha transferencia se ejecutará solamente con la previa autorización del titular.

Artículo 68.- Uso de Información para Realizar Pagos. - La información personal y financiera de los proveedores solo se transferirá internamente para realizar pagos relacionados con las transacciones comerciales acordadas, para ello, se notificará y solicitará la autorización del titular para realizar dicha transferencia de datos personales.

Artículo 69.- Servicios de Salud. - En caso de que los proveedores presten servicios relacionados con la salud, se respetará el deber de secreto profesional conforme a las leyes y regulaciones aplicables en Ecuador. Y deberá cumplir con el Artículo 70.- Requisito de Políticas de Protección de Datos para Proveedores.

Artículo 70.- Requisito de políticas de protección de datos para proveedores. - FRESH FISH DEL ECUADOR CIA. LTDA. deberá solicitar a sus proveedores que cuenten con una política de protección de datos. Esta política será analizada por la empresa previo a la suscripción del contrato. En caso de que el proveedor no cuente con una política de protección de datos adecuada y que cumpla con la legislación vigente, la empresa decidirá si se compromete o no a suscribir los contratos.

Artículo 71.- Supervisión de Proveedores Externos. - La gerencia o presidencia de FRESH FISH DEL ECUADOR CIA. LTDA. realizará visitas periódicas a los proveedores de servicios externos para verificar el cumplimiento de la política de protección de datos, asegurando que se respeten los estándares de privacidad y seguridad de la información de los accionistas.

SECCIÓN II

ELIMINACIÓN DE DATOS

Artículo 72.- Derecho a la eliminación. - Los proveedores pueden solicitar en cualquier momento la eliminación de sus datos personales constantes en las bases de datos, paquetes contables, sistemas informáticos, entre otras fuentes de almacenamiento de información pertenecientes a la empresa, en el momento que el usuario considere pertinente. Para ello, el titular debe solicitar de forma expresa la eliminación de sus datos personales al responsable designado para la protección de datos de la empresa.

Artículo 73.- Plazo de eliminación. - Una vez que se ha receptado la solicitud de eliminación de datos personales, de forma escrita por parte del titular, FRESH FISH DEL ECUADOR CIA. LTDA. deberá cumplir un plazo máximo de 15 días a partir de la recepción de la solicitud, para ejecutar dicha acción. En el caso de personas con discapacidad y de personas fallecidas, la eliminación de esta información se realizará de forma automática en los 15 días posteriores a su recolección.

CAPÍTULO VI

ASPIRANTES A TRABAJADOR

SECCIÓN I

RECOPILACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE DATOS

Artículo 74.- Recepción de Datos Personales de aspirantes. - Los aspirantes podrán enviar sus hojas de vida por correo electrónico o presentarlas personalmente junto con el consentimiento para el uso, transferencia interna y almacenamiento de sus datos personales durante el proceso de selección y contratación.

Artículo 75.- Transferencia y confirmación de datos a terceros externos. - En casos específicos y de acuerdo con la ley, FRESH FISH DEL ECUADOR CIA. LTDA. podrá transferir datos de los aspirantes a trabajadores a terceros fuera de la organización para confirmar la veracidad de la información proporcionada durante el proceso de selección y contratación.

La empresa se compromete a confirmar la veracidad de la información o experiencia proporcionada por los aspirantes a trabajadores con terceros externos,

siempre y cuando exista una base legal legítima para ello y se respeten los derechos de los candidatos.

Artículo 76.- Manejo de información sensible. - Durante el proceso de selección, si FRESH FISH DEL ECUADOR CIA. LTDA. lo considera necesario, se podrán realizar test de conocimientos o psicológicos a los aspirantes a trabajadores, únicamente con su previa autorización. Una vez finalizado el proceso de selección, si el aspirante no fue elegido, el responsable de protección de datos de la empresa procederá a la eliminación automática de dicha información, al ser de carácter sensible.

SECCIÓN II

ELIMINACIÓN DE DATOS

Artículo 77.- Eliminación de Información de aspirantes a trabajadores. - Los datos personales proporcionados por los aspirantes que no fueron seleccionados, será destruida mediante una picadora o trituradora de documentos, acción que será realizada por el responsable de protección de datos de la empresa, para garantizar la eliminación segura y definitiva de los datos personales de los candidatos que no hayan sido seleccionados.

CAPÍTULO VII

TRABAJADORES

SECCIÓN I

RECOPILACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE DATOS

Artículo 78.- Recepción de Datos Personales. - Serán datos personales los otorgados por el trabajador y que constan en su expediente laboral.

Artículo 79.- Datos Personales relativos a la Salud. - Todo tratamiento de datos relativos a la salud de sus empleados será realizado cumpliendo los principios de confidencialidad y secreto profesional. Los datos de salud generados por los profesionales médicos y de enfermería de la empresa, como el Médico Organizacional y la Enfermera, serán tratados exclusivamente para fines de medicina preventiva, evaluación de la capacidad laboral, diagnóstico médico, y prestación de asistencia sanitaria, bajo la responsabilidad de profesionales sujetos a la

obligación de secreto profesional. Además, se asegura que los datos serán anonimizados o seudonimizados siempre que sea posible, para evitar la identificación de los titulares. En los casos donde el tratamiento de datos de salud sea necesario para proteger los intereses vitales del empleado y éste no esté capacitado para dar su consentimiento, se procederá conforme a lo establecido en la ley, garantizando siempre la protección adecuada de dicha información sensible.

Artículo 80.- Tratamiento de datos personales del trabajador. - FRESH FISH DEL ECUADOR CIA. LTDA. hará uso de los datos personales del trabajador, de forma específica para temas contables, tributarios, laborales, judiciales, educativos, médicos, entre otros. Para lo cual, el trabajador de forma obligatoria debe emitir su autorización de almacenamiento. Por su parte la empresa garantizará el tratamiento y almacenamiento adecuado de los datos personales de su titular.

Artículo 81.- Uso de Datos Personales del trabajador para Asuntos Judiciales. - FRESH FISH DEL ECUADOR CIA. LTDA. informará a los trabajadores sobre el uso de sus datos personales en situaciones relacionadas con procesos judiciales, laborales, tributarios, entre otros, por lo cual, el trabajador estará en la obligación de autorizar el uso de su información personal.

Artículo 82.- Uso de Cámaras de Videovigilancia. - Se informará a los trabajadores sobre el objetivo y el alcance de las cámaras de videovigilancia en el lugar de trabajo, garantizando la protección de su privacidad en contraste con el cumplimiento de las normativas legales.

Artículo 83.- Tiempo de Almacenamiento. - Se informará a los trabajadores sobre el tiempo de permanencia de sus datos personales en los archivos físicos y digitales de la empresa, por un tiempo no menor a 20 años, conforme a lo dispuesto en las normativas y leyes vigentes. Además, se hará uso de esa información en caso de que las entidades estatales y judiciales del estado ecuatoriano lo requieran.

Artículo 84.- Contraste de Información con Terceros. - En determinadas circunstancias y de conformidad con la ley, FRESH FISH DEL ECUADOR CIA. LTDA. puede contrastar la información proporcionada por los trabajadores con terceros, para ello, solicitará la autorización por escrito al trabajador.

Artículo 85.- Descripción de Funciones y Responsabilidades. - Se describirán claramente las funciones y responsabilidades de cada trabajador en el uso y manejo

de la información personal, de acuerdo con los procesos establecidos en la organización.

Artículo 86.- Niveles de acceso a la información de la empresa. - FRESH FISH DEL ECUADOR CIA. LTDA. definirá los niveles de acceso a la información en función de la posición y responsabilidades de cada trabajador, de acuerdo con la estructura organizativa establecida en el organigrama. Los niveles de acceso serán los siguientes:

Gerencia. - Tendrá acceso completo a la totalidad de la información existente en las bases de datos de la empresa.

Será responsable de supervisar y asegurar el cumplimiento de las normativas de protección de datos y la correcta gestión de la información.

Dirección de Producción. - Tendrá acceso a la información necesaria para gestionar la producción, incluyendo datos de trabajadores relacionados con la operación y el mantenimiento.

Utilizará los datos para coordinar las actividades de producción, mejorar la eficiencia y asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad.

Dirección Administrativa y Financiera. - Tendrá acceso a la información contable, financiera y tributaria de accionistas, trabajadores, clientes y proveedores.

Gestionará datos necesarios para la gestión financiera, facturación y cumplimiento de obligaciones tributarias.

Seguridad y Salud Ocupacional. - Tendrá acceso a los datos de salud de los empleados para la evaluación médica, diagnóstico, medicina preventiva y tratamiento sanitario; y esta información será gestionada exclusivamente por profesionales de la salud sujetos a la obligación de secreto profesional.

Utilizará esta información dentro de los procesos de seguimiento clínico conforme la normativa lo dictamine.

Dirección de Aseguramiento de la Calidad. - Tendrá acceso a la información necesaria para garantizar y supervisar la calidad de los productos y servicios.

Utilizará datos relacionados con inspecciones, auditorías y evaluaciones de calidad para asegurar el cumplimiento de los estándares y normativas vigentes.

Dirección de Seguridad Física y Logística de Transporte. - Tendrá acceso a la información relacionada con la seguridad física de las instalaciones y la logística de transporte de productos.

Utilizará datos de empleados y proveedores relacionados con la seguridad y el transporte para coordinar y asegurar la protección y eficiencia en la logística.

Dirección Comercial. - Tendrá acceso a la información relacionada con clientes, potenciales clientes, marketing, publicidad y logística de entrega.

Utilizará los datos para desarrollar estrategias comerciales, gestionar campañas de marketing y coordinar servicios de entrega y soporte post-venta.

Artículo 87.- Capacitación Constante. - FRESH FISH DEL ECUADOR CIA. LTDA. capacitará de forma periódica a todos los trabajadores con relación a las políticas internas de protección de datos personales, actividad que será de cumplimiento obligatorio para todo el personal. La capacitación entre otras cosas permitirá conocer las responsabilidades y obligaciones en el manejo de la información al personal de la empresa.

Artículo 88.- Implementación y Seguimiento. - Esta política será de cumplimiento obligatorio para todos los integrantes de FRESH FISH DEL ECUADOR CIA. LTDA. y su implementación deberá realizarse en un período no mayor a 6 meses. El/la responsable de la Protección de Datos de la Empresa, será encargado de su implementación y de realizar el seguimiento periódico anual, con la finalidad de conocer el nivel de cumplimiento por parte de los trabajadores de la empresa, y establecer planes de mejora.

Artículo 89.- Políticas sancionatorias por incumplimiento. - El incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, ejecución de procesos establecidos en la presente política, serán sancionadas conforme lo establece la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, su reglamento, normativas.

SECCIÓN II

ELIMINACIÓN DE DATOS

Artículo 90.- Derecho a la eliminación. - Los trabajadores pueden solicitar la eliminación de sus datos personales constantes en las bases de datos, paquetes

contables, sistemas informáticos, entre otras fuentes de almacenamiento de información pertenecientes a la empresa, una vez transcurrido el tiempo de almacenamiento determinado en el Artículo 83.- Tiempo de almacenamiento.

CAPÍTULO VIII

ACCIONISTAS

SECCIÓN I

RECOPILACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE DATOS

Artículo 91.- Recepción de Datos Personales de los accionistas. - Serán datos personales los otorgados por el accionista como: nombres, apellidos, dirección domiciliaria, dirección de trabajo, número telefónico, correo electrónico, datos bancarios, datos familiares, entre otros. El abogado externo registra a los accionistas, quienes son personas naturales, utilizando el formulario de accionistas. Posteriormente, el área de contabilidad recepta y almacena los formularios de accionistas en sus sistemas de almacenamiento seguro, asegurando la protección de la información personal contenida en dichos formularios.

El área de contabilidad de FRESH FISH DEL ECUADOR CIA. LTDA. será responsable de realizar la convocatoria a la Junta de Socios, utilizando la información de contacto de los accionistas registrada previamente. Las convocatorias se enviarán de manera oportuna y siguiendo los procedimientos establecidos por la empresa. Durante la Junta de Socios, el abogado externo o un secretario AD-HOC llevará a cabo las funciones de secretario, registrando detalladamente las decisiones y resoluciones adoptadas. Las actas de la junta, que incluirán los datos personales de los accionistas y las decisiones tomadas, serán elaboradas, legalizadas y enviadas por el abogado externo. Posteriormente, el área de contabilidad almacenará estas actas de manera segura, asegurando la protección de la información conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP).

Artículo 92.- Tratamiento de Datos Personales de los accionistas. - El accionista de forma obligatoria debe emitir su autorización de almacenamiento. Por su parte FRESH FISH DEL ECUADOR CIA. LTDA. garantizará el tratamiento y almacenamiento adecuado de los datos personales de su titular.

Artículo 93.- Anonimización de Accionistas. - Se llevará a cabo la anonimización de los datos personales de los accionistas, protegiendo así su identidad y privacidad.

Artículo 94.- Tiempo de Almacenamiento. - Se informará a los accionistas sobre el tiempo de permanencia de sus datos personales en los archivos físicos y digitales de la empresa, por un tiempo no menor a 20 años, conforme a lo dispuesto en las normativas y leyes vigentes. Además, se hará uso de esa información en caso de que las entidades estatales y judiciales del estado ecuatoriano lo requieran.

Artículo 95.- Procedimientos de Pago. - FRESH FISH DEL ECUADOR CIA. LTDA. implementará procedimientos seguros y confidenciales para realizar pagos a los accionistas, garantizando la integridad de los datos financieros y personales durante todo el proceso de transacción.

SECCIÓN II

ELIMINACIÓN DE DATOS

Artículo 96.- Derecho a la eliminación de datos de accionistas. - Los accionistas pueden solicitar la eliminación de sus datos personales constantes en las bases de datos, paquetes contables, sistemas informáticos, entre otras fuentes de almacenamiento de información pertenecientes a la empresa, una vez transcurrido el tiempo de almacenamiento según el Artículo 94.- Tiempo de Almacenamiento.

Artículo 97.- Destrucción de Información de los accionistas. - La destrucción de información proporcionada por el accionista será mediante una picadora o trituradora de documentos, la cual será llevada a cabo por el/la Responsable de Protección de Datos Personales de la Empresa.

CAPÍTULO IX

LOGÍSTICA DE ENTREGA

SECCIÓN I

RECOPILACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE DATOS

Artículo 98.- Anonimización de Entregas en Zona de Despacho. - Al momento de entregar el producto al cliente, FRESH FISH DEL ECUADOR CIA. LTDA. deberá entregar

un código de entrega, con lo cual el cliente pueda acercarse a retirar su pedido en la zona de despacho.

Artículo 99.- Seguridad y Confidencialidad en la entrega a domicilio. - En FRESH FISH DEL ECUADOR CIA. LTDA., el tratamiento de datos personales durante el proceso de despacho de mercancías será gestionado por el Director de Seguridad Física y Logística de Transporte, junto con el Coordinador de Seguridad y los guardias. Los datos personales de los clientes, como nombres, direcciones y números de contacto, serán utilizados exclusivamente para coordinar y asegurar el despacho de mercancías. En los casos en que el cliente retire la mercancía de las instalaciones, se verificarán y registrarán los datos necesarios para confirmar la identidad del cliente y garantizar la entrega segura del producto. Para los casos especiales en que la empresa realice la logística de entrega, se emplearán medidas de seguridad adicionales para proteger los datos durante el transporte. Estos datos serán tratados conforme a los principios de confidencialidad y seguridad establecidos en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP), asegurando que solo el personal autorizado tenga acceso a la información y que esta sea utilizada únicamente para los fines específicos de logística y despacho.

SECCIÓN II

ELIMINACIÓN DE DATOS

Artículo 100.- Proceso de Eliminación de Información. - Se informará al cliente sobre el proceso de eliminación de su información personal del medio de comunicación y de FRESH FISH DEL ECUADOR CIA. LTDA. una vez que se haya completado la entrega de los productos. Se garantizará que los datos sean eliminados de manera segura y permanente, conforme a los estándares y regulaciones de protección de datos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente política será de cumplimiento obligatorio para los miembros, personeros y colaboradores de la empresa, y deberá ser actualizado conforme se expidan normas, reglamentos, entre otros, emitidos por las autoridades e instituciones reguladoras.

Manta, 13 de junio 2024.